



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

N° 322-2014-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Otorgar la solicitud Ampliación de Plazo N°14 al Contrato de Supervisión de Obra.
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	RAUL TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION DIRECTORAL N° 476-2014-MTC/20 INFORME N° 405-2014-MTC/20.3 INFORME N° 093-2014-MTC/20.5-JLAS	
FECHA DE EMISIÓN 29/05/2014	EXPEDIENTE:	N° DE FOLIOS: 11

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

①"En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".

ORIGINAL

<b>OF. PRINCIPAL</b>
<b>RECIBIDO POR CONSORCIO</b>
Supervisor Cajamarca II
30 MAY 2014
HORA: 11:48
FIRMA:
No es señal de conformidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
 PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCIA NIETO  
 FEDATARIO TITULAR  
 (R.M. 033-2014-MTC/01)

# Resolución Directoral

N° 476 -2014-MTC/20

Lima, 29 MAY 2014

**VISTOS:**

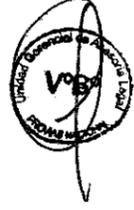
La Carta N° 329-2014-CSCII/JS del 19.05.2014, recibida por la Entidad el 20.05.2014, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, a través de la cual alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 solicitada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), así como el Memorandum N° 2063-2014-MTC/20.5 de fecha 27.05.2014 de la Unidad Gerencial de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22.12.2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A., en adelante EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 11 459 217,29 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 29/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril del 2011, y con un plazo de prestación del servicio de ochocientos diez (810) días calendario, que consta de tres Etapas: 1) De Revisión del Estudio por treinta (30) días calendario; 2) De Supervisión de Obra por setecientos veinte (720) días calendario; y 3) De Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra por sesenta (60) días calendario; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", en adelante LA OBRA, por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Asiento N° 4093 del Cuaderno de Obra, del 02.05.2014, EL CONTRATISTA deja constancia que con Carta N° 624-2014-MTC/20.5 de fecha 02.05.2014 de la Unidad Gerencial de Obras de



PROVIAS NACIONAL, se les comunicó el Oficio N° 00115-2014-CG/GCAL de fecha 30.04.2014, adjuntando la Resolución de Gerencia Central N° 007-2014-CG/GCAL que resuelve autorizar, previo a su ejecución y pago, el Presupuesto Adicional N° 10, hasta por la suma de S/. 12 241 070,46 (Doce Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Setenta con 46/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010; agrega, que la aprobación del citado Adicional afecta directa e indirectamente Partidas del CAO A vigente, por lo que resulta necesario un plazo adicional para la culminación de la Obra, por lo que en el plazo establecido por la Ley, presentarán el correspondiente sustento de la Ampliación de Plazo;

Que, con Carta N° 243-2014/CC2-RO del 17.05.2014, presentada en la misma fecha ante EL SUPERVISOR, EL CONTRATISTA formula solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, amparado en el Artículo 200°, Numeral 4, al haberse aprobado el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, y Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por veinticinco (25) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al afectarse Partidas de la Ruta Crítica, trasladándose la fecha de término de la Obra al 07.09.2015;

Que, mediante Carta N° 329-2014-CSCII/JS del 19.05.2014, recepcionada por PROVIAS NACIONAL el 20.05.2014, EL SUPERVISOR remite su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 16, en el que concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) EL CONTRATISTA solicita la Ampliación de Plazo N° 16 por veinticinco (25) días calendario sin reconocimiento de gastos generales; 2) La causal invocada por EL CONTRATISTA se relaciona con la ejecución del Presupuesto Adicional N° 10, aprobado mediante Resolución de Gerencia Central N° 007-2014-CG/GCAL de la Contraloría General de la República, contemplada en el inciso 4) del Artículo 200° del Reglamento; 3) De acuerdo a lo evaluado se recomienda conceder a EL CONTRATISTA la Ampliación de Plazo N° 16 por veinticinco (25) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales (por cuanto corresponde a ejecución de obras adicionales que cuentan con Presupuesto específico), en concordancia con el Artículo 41° de la Ley, los Artículo 200°, 201° y 202° del Reglamento y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

Que, al respecto, el Especialista en Administración de Contratos IV, emite el Informe N° 093-2014-MTC/20.5-JLAS del 27.05.2014, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de su Unidad Gerencial a través del Memorándum N° 2063-2014-MTC/20.5 de la misma fecha, señala en su análisis, entre otros, lo siguiente: 1) EL CONTRATISTA ha efectuado la anotación en el Cuaderno de Obra N° 4093 sobre el cese de la causal 4, la misma que señala a la aprobación del Adicional N° 10 por la CGR; 2) Al respecto, considerando lo señalado en el Artículo 200° del Reglamento, es necesario comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el Calendario de Avance de Obra vigente; 3) El sustento técnico presentado por EL CONTRATISTA, identifica a la Partida de la Ruta Crítica de mayor incidencia y mayor duración a la Partida 220.B Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante del Adicional N° 10, considerado por el CAO A 12 vigente por la Ampliación de Plazo N° 13, que se ve directamente afectada en veinticinco (25) días, la misma que establece el plazo de ampliación y que de acuerdo a la propuesta ofertada (rendimiento de la Partida), constituye el plazo necesario para ejecutar dicho Adicional; 4) Por lo indicado en los numerales anteriores, debido a la aprobación del Adicional N° 10, si existe afectación del Calendario de Avance de Obra vigente y, en consecuencia, resulta Procedente otorgar la Ampliación de Plazo por veinticinco (25) días naturales solicitados por EL CONTRATISTA, trasladándose la fecha de término de Obra al 05.09.2015; 5) El suscrito considera que la Ampliación otorgada podría ser objeto de una reformulación del plazo (de resultar a favor de EL CONTRATISTA los laudos arbitrales – demandas interpuestas por EL CONTRATISTA por las Ampliaciones de Plazo Nos. 02 y 04), análisis que no podría hacerse en esta etapa al existir una medida cautelar de EL CONTRATISTA respecto a no innovar lo resuelto por la Entidad con relación a dichas Ampliaciones de Plazo, que desestimó plazos de 26 (14 de 41) y 31 (0 de 31) días, respectivamente, e incluso podría verse afectada por las posteriores (a la medida cautelar), demandas arbitrales de EL CONTRATISTA por las Ampliaciones de Plazos Nos. 05 y 08 que desestimó plazos de 75 días (86 de 161) y 19 días (0 de 19), respectivamente; 6) De acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento, es pertinente ampliar el plazo de otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al Contrato principal; El Numeral 1) de la Cláusula Octava del Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20,





COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
 PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCÍA NIETO  
 FEDATARIO TITULAR  
 (S. N. 038-2014-MTC-011)

# Resolución Directoral

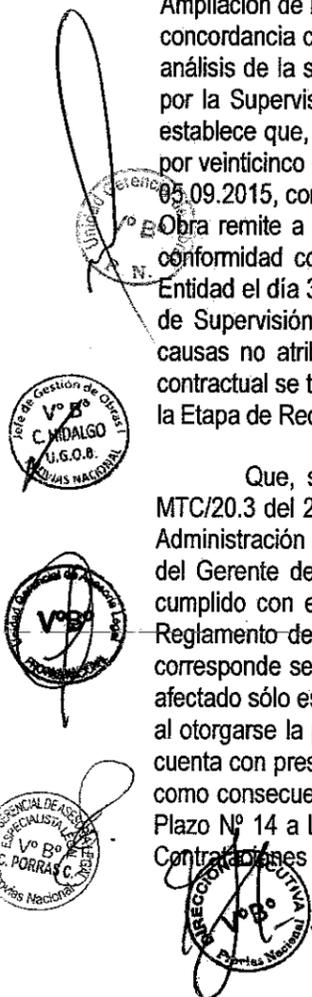
N° 476 -2014-MTC/20

Lima, 29 MAY 2014

establece que "El plazo de ejecución de los servicios de Supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en los Artículos 201° y 202° del Reglamento"; 8) La causal de la Ampliación de Plazo N° 16 es "Prestación Adicional de Obra", la misma que es aplicable a EL SUPERVISOR al encontrarse tipificada en la Cláusula Octava, Numeral 1), del Contrato de Supervisión de Obra; 9) Considerando el Memorandum N° 2049-2014-MTC/20.5, la UGOB remite a la UGAL la Ampliación de Plazo N° 15, que otorga quince (15) días de los diecisiete (17) días calendario solicitados por EL CONTRATISTA, el nuevo plazo contractual se traslada del 11.08.2015 al 05.09.2015 para la Etapa de Ejecución y Supervisión de Obra y al 14.11.2015 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra;

Que, continuando con el Informe del Especialista en Administración de Contratos IV, éste concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) EL CONTRATISTA ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 16 por veinticinco (25) días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 10, ampliación necesaria para la culminación de la Obra; 2) EL CONTRATISTA ha demostrado la Ampliación de Plazo por los días solicitados y, por lo tanto, EL SUPERVISOR recomienda se declare Procedente y sin el reconocimiento de mayores gastos generales la petición de Ampliación de Plazo N° 16, otorgándole los veinticinco (25) días naturales solicitados por EL CONTRATISTA, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley y Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento; 2) De la evaluación y análisis de la solicitud de EL CONTRATISTA de la Ampliación de Plazo N° 16 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos y antecedentes correspondientes, así como por EL CONTRATISTA, se establece que, con respecto al CAO Contractual vigente es Procedente la Ampliación de Plazo N° 16 de Obra por veinticinco (25) día naturales, consecuentemente, se traslada la fecha de término de Obra del 11.08.2015 al 05.09.2015, considerando el Memorandum N° 2049-2014-MTC/20.5 del 27.05.2014, que la Unidad Gerencial de Obra remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para la Ampliación de Plazo N° 15 (en trámite); 4) De conformidad con el Artículo 201° del Reglamento, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día 30.05.2014; 5) Asimismo, corresponde otorgar a EL SUPERVISOR la Ampliación de Plazo N° 14 de Supervisión de Obra, por veinticinco (25) días calendario, por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", originado por el Adicional de Obra N° 10, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 11.08.2015 al 05.09.2015 para la Etapa de Supervisión de Obra y al 14.11.2015 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, mediante Informe N° 405-2014-MTC/20.3 del 29.05.2014, en base a lo informado por la Supervisión y a la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 ha cumplido con el trámite y los requisitos de forma y de fondo establecidos en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual, de acuerdo a la evaluación técnica, corresponde sea declarada Procedente otorgándose los veinticinco (25) días calendario solicitados, al haberse afectado sólo es ese número de días la Ruta Crítica, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, al otorgarse la presente Ampliación de Plazo para la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 10, que cuenta con presupuesto específico, consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada al 05.09.2015 y como consecuencia de la Ampliación de Plazo otorgada al Contratista, corresponde autorizar la Ampliación de Plazo N° 14 a LA SUPERVISION, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por idéntico plazo, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al



05.09.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 14.11.2015; asimismo, conforme a lo dispuesto en el Numeral 4) del Artículo 200º del Reglamento EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, visado de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificadora con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 del 06.06.2011, modificadora por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 del 08.08.2012, y la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 formulada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", otorgándosele los veinticinco (25) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al otorgarse para la ejecución del Presupuesto Adicional N° 10, que cuenta con presupuesto específico, trasladándose la fecha de término de la Obra al 05.09.2015; debiendo EL CONTRATISTA ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ERROR !!!  
N 16

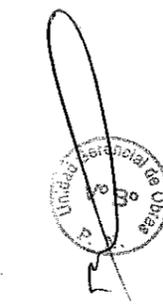
**ARTICULO SEGUNDO.-** Otorgar, al amparo de lo aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 14 por veinticinco (25) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A., trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 05.09.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 14.11.2015 en aplicación del Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ERROR !!!  
La fecha es  
04.11.2015

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES y al Supervisor de la Obra, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A., y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración y de Asesoría Legal y a la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines respectivos.

Regístrese y Comuníquese,

  
Mag. Raúl Torres Arujillo  
Director Ejecutivo  
Proviás Nacional





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**PROVIAS NACIONAL**  
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

**PRIORIDAD**

Vence el:  
*Viernes, 30 de Mayo de 2014*

**INFORME N° 405-2014-MTC/20.3**

A : **ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

ASUNTO : Ampliación de Plazo N° 16 del Contratista y Ampliación de Plazo N° 14 de la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc"  
Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2  
Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II  
Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20  
Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20

REFERENCIA : Memorándum N° 2063-2014-MTC/20.5  
Hoja de Trámite N° E-019344-2014

Fecha : Lima, 29.05.2014

**PROVIAS NACIONAL**  
Unidad Gerencial de Obras

29 MAY 2014

Firma: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

Me dirijo a usted a efecto de informar respecto a la Ampliación de Plazo N° 16 solicitada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, a cargo de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, según Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 así como la Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2012-MTC/20, cursada por la Unidad Gerencial de Obras a través del Memorándum de la referencia.

**I ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 22.12.2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A., en adelante LA SUPERVISION, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 11 459 217,29 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 29/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril del 2011, y con un plazo de prestación del servicio de ochocientos diez (810) días calendario, que consta de tres Etapas: 1) De Revisión del Estudio por treinta (30) días calendario; 2) De Supervisión de Obra por setecientos veinte (720) días calendario; y 3) De Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra por sesenta (60) días calendario; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.

1.2 Con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E





COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", en adelante LA OBRA, por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.

- 1.3 Mediante Asiento N° 4093 del Cuaderno de Obra, del 02.05.2014, EL CONTRATISTA deja constancia que con Carta N° 624-2014-MTC/20.5 de fecha 02.05.2014 de la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, se les comunicó el Oficio N° 00115-2014-CG/GCAL de fecha 30.04.2014, adjuntando la Resolución de Gerencia Central N° 007-2014-CG/GCAL que resuelve autorizar, previo a su ejecución y pago, el Presupuesto Adicional N° 10, hasta por la suma de S/. 12 241 070,46 (Doce Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Setenta con 46/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010; agrega, que la aprobación del citado Adicional afecta directa e indirectamente Partidas del CAO A vigente, por lo que resulta necesario un plazo adicional para la culminación de la Obra, por lo que en el plazo establecido por la Ley, presentarán el correspondiente sustento de la Ampliación de Plazo.
- 1.4 Con Carta N° 243-2014/CC2-RO del 17.05.2014, presentada en la misma fecha ante EL SUPERVISOR, EL CONTRATISTA formula solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, amparado en el Artículo 200°, Numeral 4, al haberse aprobado el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, y Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por veinticinco (25) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al afectarse Partidas de la Ruta Crítica, trasladándose la fecha de término de la Obra al 07.09.2015.
- 1.5 Por Carta N° 329-2014-CSCII/JS del 19.05.2014, recepcionada por PROVIAS NACIONAL el 20.05.2014, EL SUPERVISOR remite su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 16 del Contratista de Obra, en el que concluye y recomienda declarar Procedente la petición de Ampliación de Plazo N° 16, otorgándose los veinticinco (25) días calendario solicitados.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 2063-2014-MTC/20.5 del 27.05.2014, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal en la misma fecha, el Informe N° 093-2014-MTC/20.5-JLAS del Especialista en Administración de Contratos IV, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1, el cual considera Procedente la Ampliación de Plazo N° 16, trasladándose la fecha de término de la Obra al 05.09.2015 y, como consecuencia de ello otorgar la Ampliación de Plazo N° 14 a EL SUPERVISOR por igual número de días.

## II BASE LEGAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012.



- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Pronunciamiento N° 046-2009/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.
- Pronunciamiento N° 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

### III ANALISIS

3.1 El Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, así como el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y se ejecutarán con Recursos Ordinarios del Gobierno Peruano.

3.2 El artículo 200° citado precedentemente, establece que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3.3 El artículo 201° del referido Reglamento dispone, por su parte el procedimiento que el Contratista debe seguir para solicitar una ampliación de plazo, disponiéndose al efecto que, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión, sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación de un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).

3.4 Asimismo, el mencionado artículo dispone que cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

~~En tanto, se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.~~



48

- 3.5 A su vez, el Artículo 202º del Reglamento antes citado, señala en su cuatro párrafo que en virtud de la Ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al Contrato principal.
- 3.6 Por Carta N° 329-2014-CSCII/JS del 19.05.2014, recepcionada por PROVIAS NACIONAL el 20.05.2014, EL SUPERVISOR remite su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 16, en el que concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) EL CONTRATISTA solicita la Ampliación de Plazo N° 16 por veinticinco (25) días calendario sin reconocimiento de gastos generales; 2) La causal invocada por EL CONTRATISTA se relaciona con la ejecución del Presupuesto Adicional N° 10, aprobado mediante Resolución de Gerencia Central N° 007-2014-CG/GCAL de la Contraloría General de la República, contemplada en el inciso 4) del Artículo 200º del Reglamento; 3) De acuerdo a lo evaluado se recomienda conceder a EL CONTRATISTA la Ampliación de Plazo N° 16 por veinticinco (25) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales (por cuanto corresponde a ejecución de obras adicionales que cuentan con Presupuesto específico), en concordancia con el Artículo 41º de la Ley, los Artículos 200º, 201º y 202º del Reglamento y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- 3.7 Al respecto, el Especialista en Administración de Contratos IV, emite el Informe N° 093-2014-MTC/20.5-JLAS del 27.05.2014, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de su Unidad Gerencial a través del Memorándum N° 2063-2014-MTC/20.5 de la misma fecha, señala en su análisis, entre otros, lo siguiente: 1) EL CONTRATISTA ha efectuado la anotación en el Cuaderno de Obra N° 4093 sobre el cese de la causal 4, la misma que señala a la aprobación del Adicional N° 10 por la CGR; 2) Al respecto, considerando lo señalado en el Artículo 200º del Reglamento, es necesario comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el Calendario de Avance de Obra vigente; 3) El sustento técnico presentado por EL CONTRATISTA, identifica a la Partida de la Ruta Crítica de mayor incidencia y mayor duración a la Partida 220.B Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante del Adicional N° 10, considerado por el CAO A 12 vigente por la Ampliación de Plazo N° 13, que se ve directamente afectada en veinticinco (25) días, la misma que establece el plazo de ampliación y que de acuerdo a la propuesta ofertada (rendimiento de la Partida), constituye el plazo necesario para ejecutar dicho Adicional; 4) Por lo indicado en los numerales anteriores, debido a la aprobación del Adicional N° 10, si existe afectación del Calendario de Avance de Obra vigente y, en consecuencia, resulta Procedente otorgar la Ampliación de Plazo por veinticinco (25) días naturales solicitados por EL CONTRATISTA, trasladándose la fecha de término de Obra al 05.09.2015; 5) El suscrito considera que la Ampliación otorgada podría ser objeto de una reformulación del plazo (de resultar a favor de EL CONTRATISTA los laudos arbitrales – demandas interpuestas por EL CONTRATISTA por las Ampliaciones de Plazo Nos. 02 y 04), análisis que no podría hacerse en esta etapa al existir una medida cautelar de EL CONTRATISTA respecto a no innovar lo resuelto por la Entidad con relación a dichas Ampliaciones de Plazo, que desestimó plazos de 26 (14 de 41) y 31 (0 de 31) días, respectivamente, e incluso podría verse afectada por las posteriores (a la medida cautelar), demandas arbitrales de EL CONTRATISTA por las Ampliaciones de Plazos Nos. 05 y 08 que desestimó plazos de 75 días (86 de 161) y 19 días (0 de 19), respectivamente; 6) De acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202º del Reglamento, es pertinente ampliar el plazo de otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al Contrato principal; 7) El Numeral 1) de la Cláusula Octava del Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, establece que "El plazo de ejecución de los servicios de Supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en los Artículos 201º y 202º del Reglamento"; 8) La causal de la Ampliación de Plazo N° 16 es "Prestación Adicional de Obra", la misma que es aplicable a EL SUPERVISOR al encontrarse tipificada en la Cláusula Octava, Numeral 1), del Contrato de Supervisión de Obra; 9) Considerando el Memorándum N° 2049-2014-MTC/20.5, la UGOB remite a la UGAL la Ampliación de Plazo N° 15, que otorga quince (15) días de los diecisiete (17) días calendario solicitados por EL CONTRATISTA, el nuevo





plazo contractual se traslada del 11.08.2015 al 05.09.2015 para la Etapa de Ejecución y Supervisión de Obra y al 14.11.2015 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

- 3.9 Continuando con el Informe del Especialista en Administración de Contratos IV, éste concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: 1) EL CONTRATISTA ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 16 por veinticinco (25) días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 10, ampliación necesaria para la culminación de la Obra; 2) EL CONTRATISTA ha demostrado la Ampliación de Plazo por los días solicitados y, por lo tanto, EL SUPERVISOR recomienda se declare Procedente y sin el reconocimiento de mayores gastos generales la petición de Ampliación de Plazo N° 16, otorgándole los veinticinco (25) días naturales solicitados por EL CONTRATISTA, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley y Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento; 3) De la evaluación y análisis de la solicitud de EL CONTRATISTA de la Ampliación de Plazo N° 16 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos y antecedentes correspondientes, así como por EL CONTRATISTA, se establece que, con respecto al CAO Contractual vigente es Procedente la Ampliación de Plazo N° 16 de Obra por veinticinco (25) días naturales, consecuentemente, se traslada la fecha de término de Obra del 11.08.2015 al 05.09.2015, considerando el Memorandum N° 2049-2014-MTC/20.5 del 27.05.2014, que la Unidad Gerencial de Obra remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para la Ampliación de Plazo N° 15 (en trámite); 4) De conformidad con el Artículo 201° del Reglamento, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día 30.05.2014; 5) Asimismo, corresponde otorgar a EL SUPERVISOR la Ampliación de Plazo N° 14 de Supervisión de Obra, por veinticinco (25) días calendario, por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", originado por el Adicional de Obra N° 10, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 11.08.2015 al 05.09.2015 para la Etapa de Supervisión de Obra y al 14.11.2015 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.
- 3.9 El Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales – OSCE a través de la Opinión N° 106-2012/DTN concluye que "La obligación del contratista de anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, los hechos o circunstancias que, a su criterio, ameriten la ampliación de plazo, para que proceda su solicitud de ampliación; implica que en el cuaderno de obra se anote, cuando menos, el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación, sin perjuicio de que, entre el inicio y el final de tal hecho o circunstancia, también pueda efectuarse otras anotaciones que sean relevantes para sustentar y/o cuantificar, de mejor manera, la solicitud de ampliación de plazo".
- 3.10 CAUSALIDAD: De conformidad con lo opinado por la Unidad Gerencial de Obras en el Informe N° 093-2014-MTC/20.5-JLAS del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 es por la ejecución del Presupuesto Adicional N° 10, causal estipulada en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11 VIABILIDAD: La solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obras N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, y sustentada por el Contratista el 17.05.2014, dentro del plazo que tiene EL CONTRATISTA para ello, razón por la cual corresponde ser evaluada y de conformidad a las opiniones técnicas, ser declarada Procedente, otorgándose los veinticinco (25) días calendario solicitados, al haber afectado en ese número de días la Ruta Crítica, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al contar el Presupuesto Adicional N° 10 con presupuesto específico, al Contrato de Ejecución de Obra citado, consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada al 05.09.2015. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.



3.12 De conformidad con los Pronunciamientos Nos. 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 14 al Supervisor, cuando ésta deviene de una Ampliación de Plazo del Contrato de Obra. Asimismo, se cumple con lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Cláusula Octava del Contrato de Supervisión de Obra N° 038-2012-MTC/20. En consecuencia, se traslada el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 05.09.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 14.11.2015.

3.13 Mediante la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, se resolvió, en su Artículo Cuarto, delegar en el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL la facultad, entre otras, de resolver las solicitudes de Ampliaciones de Plazo contractual de bienes, servicios (incluidos los de consultoría y los de consultoría de obras) y/u obras.

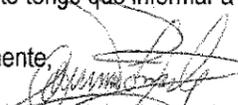
**IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, de los antecedentes expuestos y en base a la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Obras, se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 formulada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU y E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", otorgándosele los veinticinco (25) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al otorgarse para la ejecución del Presupuesto Adicional N° 10, que cuenta con presupuesto específico, trasladándose la fecha de término de la Obra al 05.09.2015; debiendo EL CONTARTISTA ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado, y Otorgar, al amparo de lo aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 14 por veinticinco (25) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A., trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 05.09.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 14.11.2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y Artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

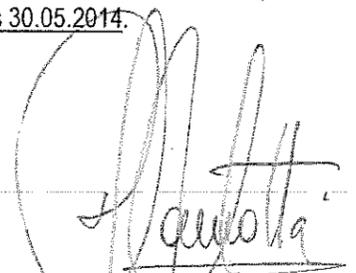
Cabe precisar que el plazo de PROVIAS NACIONAL para pronunciarse es de 10 días calendario, contados desde el día siguiente del Informe del Supervisor, el cual vence el viernes 30.05.2014.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

  
CARLOS PORRAS COLLAZOS  
ESPECIALISTA LEGAL IV  
CAL 21053

INFORME AMPLIACION CAJAMARCA II 16



La suscrita hace suyo el presente Informe

Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez  
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal  
PROVIAS NACIONAL  
C.A.L. 22703  
www.proviasnacion.gob.pe  
Lima, Lima 01 Perú  
(511) 615-7800



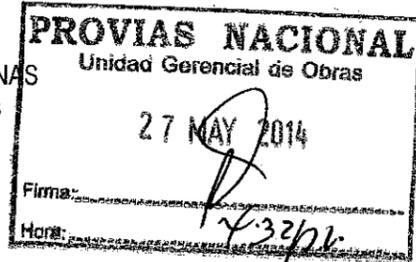
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME N° 093-2014-MTC/20.5-JLAS**

A : ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS  
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL  
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 16 OBRA y  
AMPLIACION DE PLAZO N° 14 SUPERVISION**  
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca  
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc  
Contratista: Consorcio Cajamarca 2  
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012  
**Supervisor:** Consorcio Supervisor Cajamarca II  
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011



REFERENCIA : Carta N° 329-2013-CSCII/JS Exp. E-019344-2014 (del 20.05.2014)  
FECHA : Lima, 27 MAY 2014

**ANTECEDENTES**

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales.
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales.
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota - Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. Situación que quedo registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".

7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la **CAUSAL 1** (Artículo 200° del reglamento de la Ley) otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje por la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).
10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)
11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.
12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL DESESTIMO la Ampliación de Plazo N° 04 de Treinta un (31) días naturales solicitados por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).
13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-019275-2014) que:

*"...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras*





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."**

14. Al no tener liberada la Cantera de Llaucano y ser desestimada por la DGASA por razones de CIRA, Provias Nacional mediante Carta 211-2013-MTC/20.5 de 07.03.2013, solicita a la Minera GOLD FIELDS restablecer coordinaciones para firmar un CONVENIO para el uso de la Cantera de CUADRATURA.
15. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendarios (ver pág. 00158 de expediente).
16. Mediante Carta N° 345-2013 de 11.04.2013 PROVIAS reitera a Minera GOLD FIELDS damos su apoyo para contar con la Cantera de CUADRATURA que está bajo su jurisdicción.
17. En reunión realizada en la ciudad de Bambamarca el PROVIAS NACIONAL representado por la Supervisión emplaza a las autoridades locales a conformar el Comité de Apoyo y Coordinación para la Construcción de la vía en virtud al atraso de obra por la problemática social que contribuye con la falta de liberaciones de frentes PACRI, falta de DMEs y falta de Canteras al no haber una autoridad responsable. Se firmó Acta de Reunión el 18.04.2013 (ver página 00156 del expediente).
18. Con Carta s/n de fecha 24.04.2013 la Minera GOLD FIELDS designa al Ing. Alan Angles Arrué para las coordinaciones relacionadas con la firma del Convenio para el uso de la cantera de Cuadratura.
19. Mediante Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/20 del 09.05.2013, PROVIAS NACIONAL considerando otorgó ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 05, trasladándose el plazo de término de la Obra al 30.10.2014 en donde se consideró la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR", por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos), de fecha del 20.02.2012 emitido por la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista, es decir se analizó la ampliación a partir del CAO N° 02 (Por la Ampliación de Plazo N° 01).
20. Con Oficio N° 701-2013-MTC/20 de 16.05.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL emplaza a las Autoridades Locales a Conformar su COMITÉ DE APOYO A LA OBRA.
21. Con Oficio N° 054-2013-MTC/20 de 31.05.2013, la Municipalidad Provincial de Bambamarca alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Acta que conforma el **COMITÉ DE APOYO Y COORDINACION PARA EL TRAMO CHOTA-HUALGAYOC.**
22. Con Memorándum N° 2130-2013-MTC/20.2 de fecha 05.06.2013 la UGAD remite la Adenda N° 03 relacionado con los mayores costos y pagos por la Paralización Temporal de la Obra.
23. Con **Resolución Directoral N° 326-2013-ANA-AAA.M** de 07.06.2013 de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura otorga en favor del CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Autorización para el uso de agua superficial para la carretera.
24. Con Carta N° 186-2013-MTC/20.5 de 07.06.2013 Provias Nacional comunica al contratista que el reinicio de los trabajos será el 10.06.2013.
25. **Con Oficio N° 212-2013-MTC/20.5 de fecha de 03.07.2013 Provias Nacional autoriza a través de la Supervisión el uso de la Cantera "Leopoldo" la misma que se encuentra a menos de 20 km. de la vía.**
26. Con Carta N° 258-2013-CSCII/JS de 04.07.2013 el Supervisor informa el inicio de las coordinaciones para la firma del Acta de Autorización de la Cantera de "Leopoldo" por parte de supuestos poseionarios y adjunta ensayos preliminares de laboratorio respectivos.
27. Con Memorándum N°906-2013-MTC/20.3 la UGAL confirma que en virtud a la Adenda N° 03 del 05.06.2013, la fecha de reinicio de los trabajos por la paralización temporal de obras es el día 10.06.2013.
28. De los documentos mencionados anteriormente, se considera que, al confirmarse la fecha del 10.06.2013 como el día de reinicio de las Obras luego del período concordado de paralización





- que empezó el día 11.04.2013, han transcurridos sesenta (60) días calendario, por lo que la nueva fecha de término de Obra vigente es el 29.12.2014.
29. Con Carta N° 288-2013-CSCII/JS de 15.07.2013 el Supervisor, luego de las verificaciones de propiedad alcanza el Acta de Autorización Temporal de Terreno para Cantera.
  30. Con Carta N° 299-2013-CSCII/JS de 19.07.2013 el Supervisor, informa que son óptimos los resultados de los ensayos del material de cantera.
  31. Con Oficio N° 1081-2013-MTC/20 de fecha 19.07.2013 Provias Nacional, luego de tener conocimiento de ser MINERA BUENAVENTURA la empresa concesionaria del sub suelo, le solicita la **Autorización para el Ingreso a la Cantera de "Leopoldo"** para la Explotación de Materiales de Construcción NO METALICOS.
  32. **Mediante Oficio N° 1123-2013-MTC/20 del 25.07.2013 la Dirección Ejecutiva del PVN, luego de reunión con la Concesionaria Minera Buenaventura, autoriza a la Empresa Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 el uso de la Cantera Leopoldo para la Explotación de Materiales de Construcción (No Metálicos).**
  33. Mediante Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó veinticuatro (24) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 06, trasladándose el plazo de término de la Obra al 22.01.2015.
  34. Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMETC/DC del 20 del 13.08.2013 el INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas informa que ha incluido al PRE-CATRASTO MINERO las Canteras "Cuadratura" (Minera GOLD FIELDS) y la Cantera "Leopoldo"(Minera BUENAVENTURA) para la Explotación de Materiales de Construcción (no Metálicos).
  35. Mediante RD N° 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de la Cantera LEOPOLDO incorporándolo al EIA del Proyecto Definitivo y que fue aprobado con RD N°010-2011-MTC/16 del 02.02.2011.
  36. Mediante RM N° 556-2013-MTC/16 del 12.09.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05.
  37. Mediante Resolución Directoral N° 886-2013-MTC/20 del 12.09.2013, PROVIAS NACIONAL denegó los diecinueve (19) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 08, manteniéndose el plazo de término de la Obra al 13.02.2015.
  38. Mediante Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los treinta (30) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 09, trasladándose el plazo de término de la Obra al 15.03.2015.
  39. Mediante Resolución Directoral N° 1240-2013-MTC/20 del 21.11.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los cuarenta (40) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 10, trasladándose el plazo de término de la Obra al 24.04.2015 por impedimento de la población de Chaupiquinua y Cuadratura al ingreso a la Cantera de Leopoldo.
  40. Mediante Resolución Directoral N° 003-2014-MTC/20 del 03.01.2014, PROVIAS NACIONAL aprobó sesenta y un (61) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 12, trasladándose el plazo de término de la Obra al 17.07.2015 por el comprendido entre la fecha de la solución de la problemática social para ingresar a la cantera y las nuevas condiciones de explotación de la misma.
  41. Mediante RM N° 032-2014-MTC/16 del 22.01.2014 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 09 y el Deductivo N° 09, vinculante al Adicional N°09 que se notificó el 23.01.2014.
  42. Mediante Resolución Directoral N° 111-2014-MTC/20 del 20.02.2014, PROVIAS NACIONAL aprobó diecisiete (10) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 13, trasladándose el plazo de término de la Obra al 27.07.2015.
  43. Mediante Resolución Directoral N° 252-2014-MTC/20 del 02.04.2014, PROVIAS NACIONAL declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 14, por lo cual se mantiene el plazo de término de la Obra al 27.07.2015.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

44. Mediante Carta N° 624-2014-MTC/20 de 02.05.2014 la Entidad informa al Contratista que La Contraloría General de la Republica ha aprobado el Presupuesto Adicional de obra N° 10 (RGC N° 007-2014-CG/GCAL).
45. Con Carta N° 320-2014-CSCII/JS de 19.05.2014 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 15 (Exp. E-019275-2014- en trámite).
46. Con Carta N° 243-2014/CC2-RO del 17.05.2014 (repcionada por la supervisión) el contratista alcanza a la Supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 16.
47. Con Carta N° 329-2014-CSCII/JS de 20.05.2014 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 16.
48. Con Memorandum N° 2049-2014-MTC/20.5 la UGOB remite a la UGAL la Ampliación de Plazo N° 15 por la Causal 1 y considera procedente parte otorgar quince (15) de diecisiete (17) días solicitados por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", con lo que con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 27.07.2015 al 11.08.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 10.10.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

**I. BASE LEGAL:**

**Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)**

**Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo**

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:**

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 4). **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

**REVISION**

**I DE LAS FORMALIDADES**

Evento	Referencia	Fecha	Observación
Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada	Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 10 mediante RGC N° 007-2014-CG/GCAL de La CGR de 02.05.2015 folio 086 (E-019344-2014)	02.05.2014	Asiento 4093
Anotación en Cuaderno de Obra	Asiento: 4093 folio 012-N°000002 del cuaderno de obra de 02.05.2014 (E-019344-2014).	02.05.2014	Asiento 4095 del supervisor. Folio 012-N°00003 del día 02.05.2014
Presentación de pedido y sustento del Contratista.	Carta N° 243-2014/CC2-RO (pág. 119 de E-041315).	17.05.2013	Esta dentro del plazo de 15 días (Art. 201°) Máxima fecha: 17.05.2014
Informe del Supervisor	N° 329-2013-CSCII/JS	20.05.2014	Se entregó dentro del plazo de 07 días. Plazo hasta el 24.05.2014





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Art. 201°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:**

"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, **por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha **20.05.2014** es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día **30.05.2014**.

**De la Modificación de los Plazos.** El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 150-2008/MTC-20		inicio	13/05/2012
	final	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012/MTC-20 de 03/08/12	39	10/06/2014
Ampliación plazo 02	FM/733-2012/MTC-20 de 20/09/12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	FM/903-2012/MTC-20 de 30/10/12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	FM/668-2012/MTC-20 de 19/11/12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013/MTC-20 de 9/05/13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Adenda N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	FDN° 688-2013/MTC-20 de 13/08/13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013/MTC-20 de 22/08/13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013/MTC-20 de 12/09/13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	FDN° 1083-2013/MTC-20 de 14/10/13	30	15/08/2015
Ampliación plazo 10	FDN° 1240-2013/MTC-20 de 21/11/13	40	24/04/2015
Ampliación plazo 11	FDN° 1434-2013/MTC-20 de 18/12/13	23	17/05/2015
Ampliación plazo 12	FDN° 003-2014/MTC-20 de 03/01/13	61	17/07/2015
Ampliación plazo 13	FDN° 111-2014/MTC-20 de 20/02/14	10	27/07/2015
Ampliación plazo 14	FDN° 252-2014/MTC-20 de 02/04/14	0	27/07/2015
Ampliación plazo 15	ENTRAMTE	15	11/08/2015

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por





la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis de ampliación.

## II DE LA CAUSAL INVOCADA

Causal Invocada (del CONTRATISTA)	Días solicitados*	Observación
1. <b>Causal 4 Por la Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 10 aprobado</b> mediante RGC N° 007-2014-CG/GCAL de La CGR de 02.05.2015	<b>25</b> (Pág. 015, numeral 4.0 del expediente E-019344-2014) <b>* reconocidos por la Supervisión</b>	Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.

## III ANALISIS

La Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento...

### Sustento del Contratista

En sustento presentado por el Contratista (Carta N° 243-2014/CC2-RO del 17.05.2014 del Contratista que solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°16), considera lo siguiente:

- El contratista llega a definir la CAUSAL 4 del Artículo 200° Como Razones de Hecho presenta los asientos ("Asiento del Cuaderno de Obra N° 4093 de fecha del 05.12.2013 señalando la aprobación de la prestación adicional n° 10" folio 17 del expediente).

## ANALISIS GENERAL

### Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 16, podemos indicar, en resumen lo siguiente:





### CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201°, 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- El Supervisor y el Contratista identifican la causal 4 referida a la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 10.
- El sustento presentado por el Supervisor ANALIZA e IDENTIFICA la partida de ruta crítica DE MAYOR INCIDENCIA para no afectar la ejecución normal de los trabajos.
- El supervisor considera que la fecha de término de la causal fue el 02.05.2014 y por lo tanto la presentación de la solicitud del contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo N° 201 del reglamento, es decir se presentó en un plazo de 15 días (el 17.05.2014).
- En resumen, el análisis presentado por el Supervisor, considera que la solicitud del contratista es PROCEDENTE y por lo tanto ES NECESARIO LA APROBACION de una ampliación de plazo por veinticinco (25) días solicitados por la causal invocada 4 y consecuentemente.

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha 20.05.2014 es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día 30.05.2014.

#### SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El sustento presentado por el Contratista, se basa en lo siguiente:

- Como consecuencia de la **Aprobación de la Prestación Adicional de Obra 10** mediante la RGC N° 007-2014-CG/GCAL de La CGR de 02.05.2015 se requiere un mayor plazo contractual para ejecutar los metrados aprobados en dicho adicional por lo que se solicita Ampliación de Plazo mediante **Carta N° 243-2014/CC2-RO del 17.05.2014 y alcanza el sustento (Pág. 001-119 del E-019344-2014).**
- Como sustento de su pedido, el Contratista además del análisis, presenta copias del cuaderno de obra, del CAO 12 vigente y del CAO propuesto.
- **Como Razones de Hecho** presenta el asiento n° 4093 del 05.12.2014 del contratista donde señala tener conocimiento de la RGC N° 007-2014-CG/GCAL de La CGR (aprobación previa a la prestación adicional de obra N°10) y para lo cual solicitará la ampliación de plazo respectiva (adjunta Asiento N° 4093 del 05.12.2013 en pág. 097 del contratista y el Asiento N° 4095 del 05.012.2014 en la pág. 096 del supervisor respectivamente del E-019344-2014)
- En base a lo anterior y como **Razón de Orden Técnico**, el Contratista considera que contractualmente le corresponde la ampliación de plazo y que la fecha de término de obra debe ser desplazada con relación al CAO Contractual vigente y consecuentemente adecua dicho CAO a la ampliación de plazo solicitada por 25 días calendarios para la ejecución del adicional y la obra.
- Como sustento de su pedido el Contratista adjunta el Análisis de sustento de la ampliación mediante el análisis de rendimiento de la partida crítica de mayor incidencia **220.B Mejoramiento de Suelo a**





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Nivel de Subrasante del Adicional N° 10.** Asimismo adjunta el Calendario de Ejecución, Calendario de Avance de Obra vigente y el Cronograma proyectado a partir del CAO A contractual vigente con el corrimiento de sus partidas críticas considerando que su Ampliación de Plazo N° 15 por CAUSAL 1 será aprobada por 17 días (págs. 001-008 del E-019344-2014).

- En base a lo anterior, el Contratista considera que le corresponde la ampliación de plazo 16 y que la fecha de término de obra debe ser desplazada en 25 días con relación al CAO A vigente.
- De acuerdo al Contratista su ampliación de plazo **no genera el pago de mayores gastos generales** (numeral 3 y 4 de la **página 015 del E-019344-2014**).

#### **DEL INFORME DEL SUPERVISOR**

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen concluye que:

- **El Contratista ha cumplido** con lo establecido en el inciso 4 (causal 4) de la Cláusula Decima del Contrato de Obra y/o el procedimiento del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentado la documentación sustentadora, dentro del plazo establecido.
- Asimismo de acuerdo al artículo 41° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 084-2008-EF es procedente autorizar ampliaciones de plazo por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato como son los ADICIONALES de obra.
- **De acuerdo al Supervisor** se ha podido demostrar la Afectación de la Ejecución de los Trabajos correspondiente a la partida crítica de mayor incidencia y duración, partida **CX9027 "Material Selección para Terraplenes y Rellenos"** de la Prestación Adicional N° 10, que requiere de 25 días de plazo.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 16, planteada por el Contratista "Consortio Cajamarca 2", sustento alcanzado con **Carta N° 243-2014/CC2-RO**, recepcionada por la Supervisión el día **17.05.2014**, cumple con el procedimiento dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- En concordancia al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ampliación de Plazo N° 16 no dará lugar al pago de mayores gastos generales.
- Como consecuencia de todo lo expuesto y luego del análisis respectivo, la Supervisión, en el plazo indicado en el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se pronuncia por la procedencia de otorgar la Ampliación de Plazo N° 16 **por los veinticinco (25) días naturales** solicitados y sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por "Aprobación de la Prestación Adicional N° 10" con lo cual la fecha del término del plazo se desplazaría al **05.09.2015** considerando la aprobación en parte de la entidad (15 de 17 días) de la Ampliación 15 (Exp. E-019275-2014- en trámite).

#### **DEL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**

1. El Contratista han efectuado las anotaciones de Cuaderno de Obra Nos. 4093 sobre el cese de la causal 4 la misma que señala a la Aprobación del Adicional N° 10 por la CGR.
2. Al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente.**
3. El sustento técnico presentado por el Contratista (pág. 0105 del E-019344-2014), identifica a la partida de la ruta crítica de mayor incidencia y mayor duración a la partida **"220.B Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante"** del Adicional N° 10 considerada por el CAO A





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

12 Vigente por la Ampliación de Plazo N° 13, que se ve directamente afectada en VEINTICINCO (25) días, la misma que establece el plazo de ampliación y que de acuerdo a la propuesta ofertada (rendimiento de la partida) constituye el plazo necesario para ejecutar dicho adicional.

4. Por lo indicado en los numerales anteriores, debido a la Aprobación del Adicional N° 10 y el Deductivo Vinculante N° 10, si existe afectación del Calendario de Avance de Obra Vigente, y en consecuencia resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por veinticinco días (25) días naturales solicitados por el contratista, trasladándose la fecha de término de obra al **05.09.2015**.
5. El suscrito considera que la ampliación otorgada podría ser objeto de una reformulación del plazo (de resultar a favor del contratista los laudos arbitrales - demandas interpuestas por el contratista por las ampliaciones de plazo 02 y 04), análisis que no podría hacerse en esta etapa al existir **una medida cautelar del contratista** respecto a NO INNOVAR lo resuelto por la entidad con relación a dichas ampliaciones de plazo que desestimo plazos de 26 (15 de 41) y 31 (0 de 31) días respectivamente e incluso podría verse afectada por las posteriores (a la medida cautelar) demandas arbitrales del contratista por las ampliaciones de plazo 05 y 08 que desestimo plazos de 75 días (86 de 161) y 19 días (0 de 19) respectivamente.
6. Asimismo, de acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias, es pertinente ampliar el plazo de otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal.
7. En la Cláusula Octava, Numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca, Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc" establece que "El Plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en los Artículos 201° y 202° de EL REGLAMENTO".
8. Que el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece entre otros, que "... En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."
9. La causal de Ampliación de Plazo N° 16 del Contratista es "Prestación de Adicional de Obra", la misma que es aplicable a la Supervisión al encontrarse tipificada la Cláusula Octava numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 (artículo 175° del Reglamento) en concordancia con el artículo 202° que dice .....en virtud a la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.
10. Considerando el Memorándum N° 2049-2014-MTC/20.5 la UGOB remite a la UGAL la Ampliación de Plazo N° 15 por la Causal 1 y considera procedente parte otorgar quince (15) de diecisiete (17) días solicitados por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" el nuevo plazo contractual se traslada del 11.08.2015 al 05.09.2015 para la etapa de Ejecución y Supervisión de Obra y al 14.11.2015 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

#### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 16, por veinticinco días (25) días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia de la aprobación del adicional de obra 10, ampliación necesaria para la culminación de la obra.





2. El contratista ha demostrado la ampliación de plazo por los días solicitados y por lo tanto la Supervisión recomienda se declare PROCEDENTE y SIN EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES la petición de Ampliación de Plazo N° 16, otorgándole los veinticinco (25) días naturales solicitados solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 084-2008-EF (Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).
3. De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 16 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la supervisión y el contratista, se establece que con respecto al CAO CONTRACTUAL vigente es **PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 16 de Obra por veinticinco (25) días naturales** solicitados por el Contratista, consecuentemente **se traslada la fecha de término de obra del 11.08.2015 al 05.09.2015 considerando el Memorándum N° 2049-2014-MTC/20.5 de 27.05.2014 que la UGOB remite a la UGAL para la Ampliación de Plazo N° 15 por la Causal 1 (en trámite).**
4. De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día **30.05.2014.**
5. Asimismo **corresponde otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca 2 la Ampliación de Plazo N° 14 de Supervisión de obra** por veinticinco (25) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", originado por Adicional de Obra N° 10, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 11.08.2015 al 05.09.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 14.11.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

Atentamente,



  
Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL  
Especialista en Administración de Contratos IV  
PROVIAS NACIONAL

**Nota.** - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

**Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II**

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja - Lima

Atención Ing. Elias Tapia Julca Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

**Contratista:** CONSORCIO CAJAMARCA 2

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 - San Isidro-Lima 27 - [iguimaraes@queirozgalvao.com](mailto:iguimaraes@queirozgalvao.com); [jrosas@queirozgalvao.com](mailto:jrosas@queirozgalvao.com)

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal